

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014)

| | |
|--------------------------|---|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 022 2014 00062 00 |
| MEDIO DE CONTROL: | REPETICION |
| DEMANDANTE: | MINSTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL |
| DEMANDADO: | FABER DE JESÚS AGUIRRE PUERTA |
| ASUNTO: | Inadmite demanda |

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

El artículo 142 del CPACA consagra que: “(...) Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.”, habida consideración que al presente proceso no se arrima prueba en la que se pueda constatar que la entidad accionante realizó efectivamente el pago, se requiere para que proceda de conformidad.

De todos los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **27 DE FEBRERO DE 2014** Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria